
MINUTA, 37ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas del dieciocho de agosto del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Trigésima Séptima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

Acto seguido, la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez hizo de conocimiento a las personas asistentes, que la Consejera Sonia Pérez Pérez, presidenta de esta Comisión se encontraba ausente de manera justificada. En consecuencia, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento antes citado, en concordancia con el Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024 por el que se determina la integración de la Comisión Permanente de Quejas, la de la voz asumió la presidencia de la presente sesión.

Previo a verificar el quórum de la sesión el secretario ejecutivo hizo de conocimiento que recibió copia de los oficios **IECM/CESPP/022/2026** e **IECM/CECAHC/022/2026**, mediante los cuales las consejeras Sonia Pérez Pérez y Cecilia Aída Hernández Cruz, presidenta e integrante de esta Comisión, respectivamente, hicieron del conocimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto, las razones que justifican su ausencia en esta sesión.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez, en su calidad de presidenta en funciones, la Consejera Mtra. Erika Estrada Ruiz y el Consejero Mtro. Cesar Ernesto Ramos Mega integrantes suplentes. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **dos** puntos, relativos en lo general, a un proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de dos quejas acumuladas, y tres proyectos de acuerdo relacionados a cuatro quejas por los que se determina lo conducente respecto de los hechos denunciados y las medidas cautelares y de protección solicitadas por la parte promovente.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina el desechamiento de la queja identificada con la clave IECM-QNA/114/2026 y su acumulada IECM-QNA/117/2026.

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

IECM-QNA/114/2026 y acumulada IECM-QNA/117/2026

“Ambas quejas, promovidas por una persona titular de Alcaldía, en contra de las personas administradoras de dos páginas de Facebook y TikTok.

Lo anterior, con motivo de la difusión de diversas publicaciones que, desde la perspectiva de la promovente, podrían vulnerar su esfera personal y el ejercicio del cargo que desempeña como alcaldesa y constituir hechos de Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone el desechamiento de las quejas, toda vez que, del análisis preliminar de los hechos denunciados, no se advierten, ni siquiera de manera indiciaria, elementos de género que permitan suponer la posible actualización de las infracciones denunciadas, como pudieran ser expresiones que incorporen una carga discriminatoria o diferenciada o que se sustenten en estereotipos, roles o atributos asociados a su condición de mujer.

En general, se trata de cuestionamientos y críticas relacionados con diversos aspectos de la administración pública, entre ellos, decisiones de gobierno, contrataciones y adjudicaciones, condiciones de la demarcación territorial, actividades realizadas desde la Alcaldía y resultados de la gestión.

Si bien algunas de dichas expresiones pueden resultar incómodas, molestas o incluso severas, de su análisis preliminar y contextual no se advierten elementos indiciarios que permitan vincularlas con la condición de mujer de la promovente.

En ese sentido, también se propone declarar la improcedencia de las medidas cautelares y/o tutela preventiva, así como de las medidas de protección solicitadas por la promovente.”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera y consejero electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento, a lo que el secretario técnico informó que se recibieron observaciones de forma por parte de las oficinas que integran esta Comisión las cuales fueron aplicadas y circuladas previo al inicio de la presente sesión y al no haber más intervenciones el secretario técnico procedió a tomar la votación con la incorporación de las observaciones mencionadas de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/096/37ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras y el consejero integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina el desechamiento de la queja identificada con la clave IECM-QNA/114/2026 y su acumulada IECM-QNA/117/2026.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las personas integrantes de la Comisión y que se notificaran los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGÚNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente respecto de las quejas identificadas con las claves:

- a) IECM-QNA/113/2026
- b) IECM-QNA/115/2026 y su acumulada IECM-QNA/118/2026
- c) IECM-QNA/116/2026

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

IECM-QNA/113/2026

“En esta queja se denuncia al perfil público de Facebook denominado “Buzón Tláhuac”, derivado de la difusión de siete publicaciones, en las que presuntamente emitió expresiones y manifestaciones dirigidas hacia su persona, que a su consideración trascienden la crítica política legítima e incorporan elementos de género con impacto en el ejercicio de su cargo público.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone el desechamiento de cinco publicaciones, pues se advierte, de manera preliminar, que las manifestaciones realizadas por la parte probable responsable se encuentran relacionadas, en su mayoría, con cuestionamientos y críticas a la gestión pública de la promovente, respecto de temas de interés público, como lo son: operativos de seguridad, bloqueos de tránsito, asentamientos irregulares, guías de apoyo para el presupuesto participativo, delincuencia organizada, así como operativos en contra del comercio informal.

Por otra parte, se propone el inicio de un Procedimiento Especial Sancionador, respecto de dos publicaciones, al advertir manifestaciones que, de manera preliminar, pudieran haber tenido como propósito subordinar, desacreditar, descalificar o menoscabar a la promovente como servidora pública, las cuales pudieran impactar de forma directa en el ejercicio de su cargo.

Asimismo, respecto de estas dos publicaciones se propone declarar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas y, en ese sentido, ordenar la eliminación de éstas.

Finalmente, respecto de la solicitud de aplicar el cuestionario de análisis de riesgo previsto en el Protocolo de este Instituto, para que se determine si existe riesgo inminente para determinar la procedencia de medidas de protección, se propone consultar a la promovente la fecha, hora y modalidad para la aplicación de este.

IECM-QNA/115/2026 y acumulada IECM-QNA/118/2026

En estas quejas, se denuncia a los perfiles públicos de las páginas de Facebook “Panchito Tlaltenco” y “Tlaltenco Unido”, derivado de diecinueve publicaciones en las que a decir de la promovente se realizan cuestionamientos a su desempeño como alcaldesa y, en algunos casos, se emplean expresiones de carácter personal, sexualizado o asociadas con estereotipos de género.

En este caso, se propone en primer lugar, la acumulación de ambas quejas, al existir una relación directa entre los hechos denunciados y, particularmente, una publicación con contenido coincidente.

En segundo lugar, se propone el desechamiento de las quejas por lo que hace a diecisiete publicaciones, en las que no se advierten elementos mínimos que permitan presumir la configuración de las infracciones denunciadas.

En tercer lugar, se propone el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador respecto de las dos publicaciones restantes, que corresponden al perfil de Facebook “Panchito Tlaltenco”, en la cual se advierten elementos indiciarios suficientes para presumir, preliminarmente, la posible actualización de las infracciones denunciadas, al estimarse que las expresiones empleadas podrían contener estereotipos de género y tener como efecto desacreditar, descalificar o menoscabar a la promovente en su calidad de mujer y servidora pública. En consecuencia, se propone la procedencia de la medida cautelar consistente en el retiro inmediato de dichas publicaciones.

Por cuanto hace a las medidas de protección solicitadas por la promovente, se propone, al igual que en el caso anterior, consultar a la promovente la fecha, hora y modalidad para la aplicación del cuestionario de riesgo.

Finalmente, se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

IECM-QNA/116/2026

“En esta queja se denunció al perfil público de Facebook denominado “Tláhuac Denunciómetro”, derivado de la difusión de cincuenta y siete publicaciones, en las que presuntamente emitió expresiones y manifestaciones reiteradas de ridiculización, insultos y descalificación personal.

En el proyecto, se propone el desechamiento de treinta y siete publicaciones, al advertir de manera preliminar que las manifestaciones realizadas se encuentran relacionadas, en su mayoría, con cuestionamientos a la gestión pública de la promovente, en temas de interés público como lo son: seguridad, patrimonio de la demarcación territorial Tláhuac, comparativa entre alcaldías, servicios, de limpia y problemáticas públicas.

Por otra parte, se propone el inicio de un Procedimiento Especial Sancionador respecto de veinte publicaciones, al advertir manifestaciones que, de manera preliminar, pudieran

haber tenido como propósito subordinar, desacreditar, descalificar o menoscabar a la parte promovente como servidora pública, las cuales pudieran impactar de forma directa en el ejercicio de su cargo.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares, se propone declarar la procedencia únicamente a efecto de eliminar las veinte publicaciones por las cuales se da inicio al procedimiento.

Finalmente, por cuanto hace a las medidas de protección solicitadas por la promovente, se propone, al igual que en los casos anteriores, consultar a la promovente la fecha, hora y modalidad para la aplicación del cuestionario de riesgo.”

La consejera presidenta de la Comisión procedió a tomar el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

“Voy a destacar la relevancia de los proyectos que se someten a nuestra consideración, particularmente porque al tratarse de asuntos donde se denuncia Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es para este el Instituto Electoral muy importante dar celeridad al tratamiento en los proyectos que se ponen a nuestra consideración; se determina el inicio de tres Procedimientos Administrativos Sancionadores por las expresiones ya referidas por el secretario técnico, ya que de manera preliminar podrían contener indiciariamente elementos constitutivos de la conducta denunciada y finalmente también destacar que derivado de estos inicios que se proponen, el área realizará la conformación del dictamen para remitirlo al Tribunal Electoral de la Ciudad de México y será este el órgano encargado de emitir la resolución.

Me parece que la actuación oportuna a cargo de este Instituto para atender casos de esa naturaleza permite prevenir mayores afectaciones y garantizar una efectiva protección de derechos político-electorales de las personas que acuden a esta institución a presentar sus escritos de queja.”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera y consejero electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento a lo que el secretario técnico informó que se recibieron observaciones de forma por parte de las oficinas que integran esta Comisión las cuales fueron aplicadas y circuladas previo al inicio de la presente sesión y al no haber más intervenciones el secretario técnico procedió a tomar la votación con la incorporación de las observaciones mencionadas de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/097/37^a.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras y el consejero integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente respecto de las quejas identificadas con las claves:
 - a) IECM-QNA/113/2026
 - b) IECM-QNA/115/2026 y su acumulada IECM-QNA/118/2026
 - c) IECM-QNA/116/2026

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las personas integrantes de la Comisión presentes, realizar las notificaciones respectivas a la brevedad y dar seguimiento a las medidas aprobadas.

Al estar agotado el orden del día, siendo las veintidós horas con dieciséis minutos del día dieciocho de agosto del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Trigésima Séptima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las personas integrantes de la Comisión.

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral y presidenta en funciones¹ de la
Comisión de Quejas

ERIKA ESTRADA RUIZ

Consejera electoral e integrante suplente² de la
Comisión de Quejas

CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA

Consejero electoral e integrante suplente³ de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 Bis del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

³ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 Bis del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

HOJA DE FIRMAS